



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Dorany Yaneth Acosta Lara en representación de Eimy Yuliana, Laura Ximena y Jhoan Ricardo Guavita Acosta
Demandado	José Ricardo Aragón
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00263 00
Asunto	Ordena levantamiento medida cautelar
Fecha de la providencia	Febrero trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

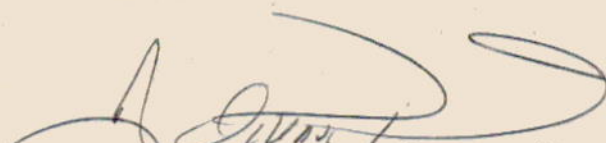
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 85 este despacho **DISPONE,**

**Se ordena el levantamiento de la medida cautelar correspondiente al embargo del 20% del salario y demás emolumentos que devenga el demandado de la empresa de acueducto y alcantarillado de esta ciudad decretado en auto de fecha 06 de julio de 2017.*

**Se ordena a la empresa de acueducto y alcantarillado de esta ciudad, para que continúe con el descuento de la cuota alimentaria decretada en auto de fecha 06 de julio de 2017, la cual no es posible cancelar sin el obligado preste caución que garantice el pago de las cuotas alimentarias correspondientes a los dos años siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, lo anterior teniendo en cuenta que el Juez como garante de los derechos de las menores, debe adoptar las medidas necesarias tendientes a que el obligado cumpla con el pago de dicha cuota, lo que en efecto es aplicable en el caso que nos ocupa.*

**No es del resorte de este proceso exigir a la demandante el pago de dineros al demandado.*

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
17 del 14 FEB 2018
AYELETH PATRICIA BADILLA